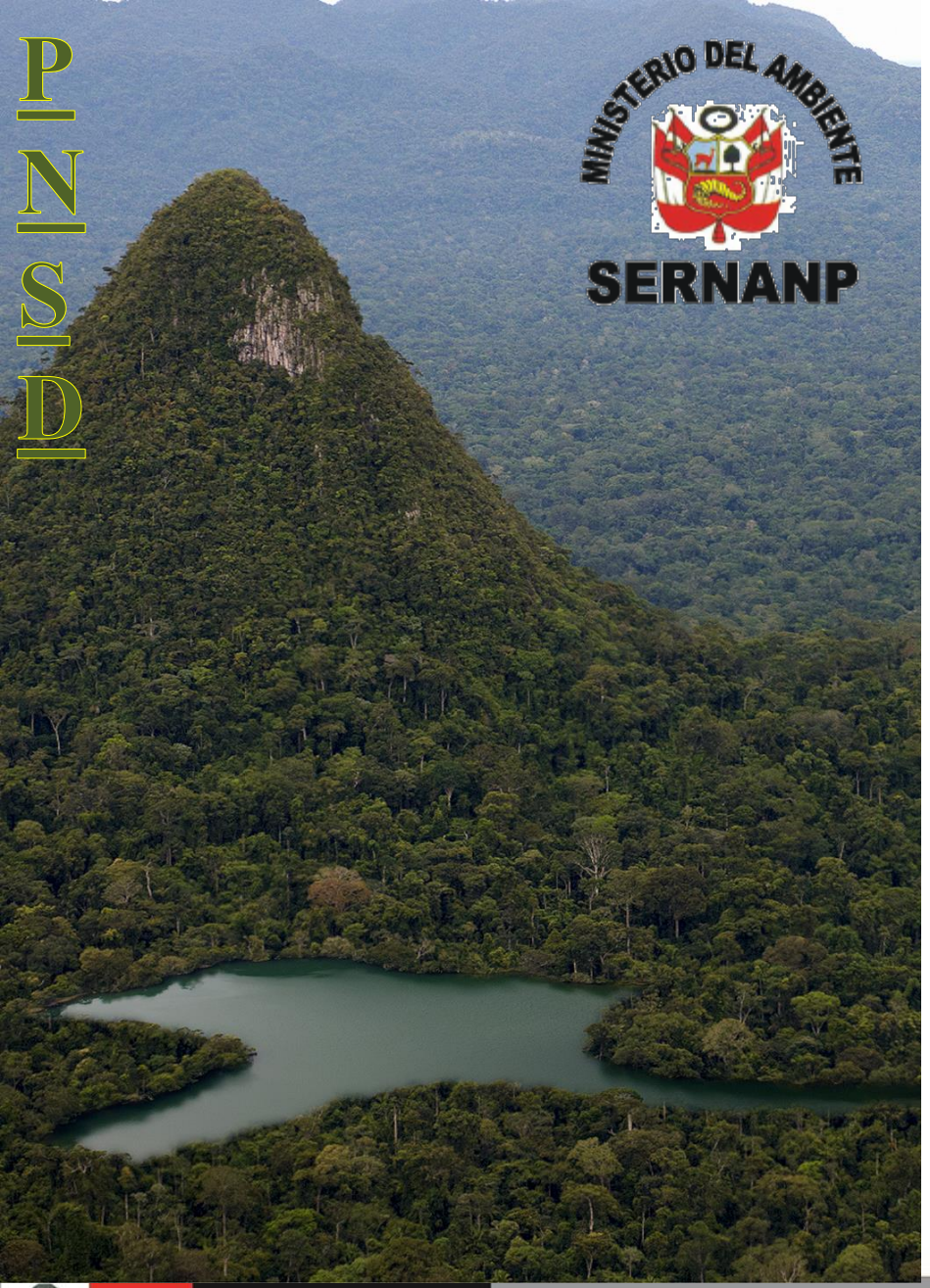

SERNANP
PERÚ

ZONIFICACIÓN DEL PARQUE NACIONAL SIERRA DEL DIVISOR

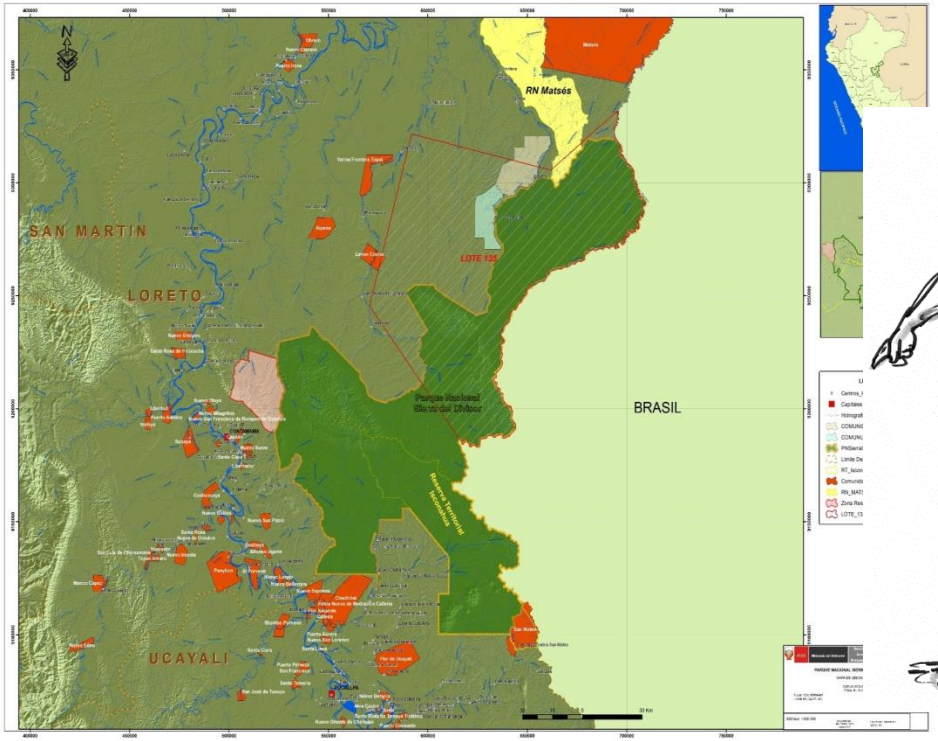

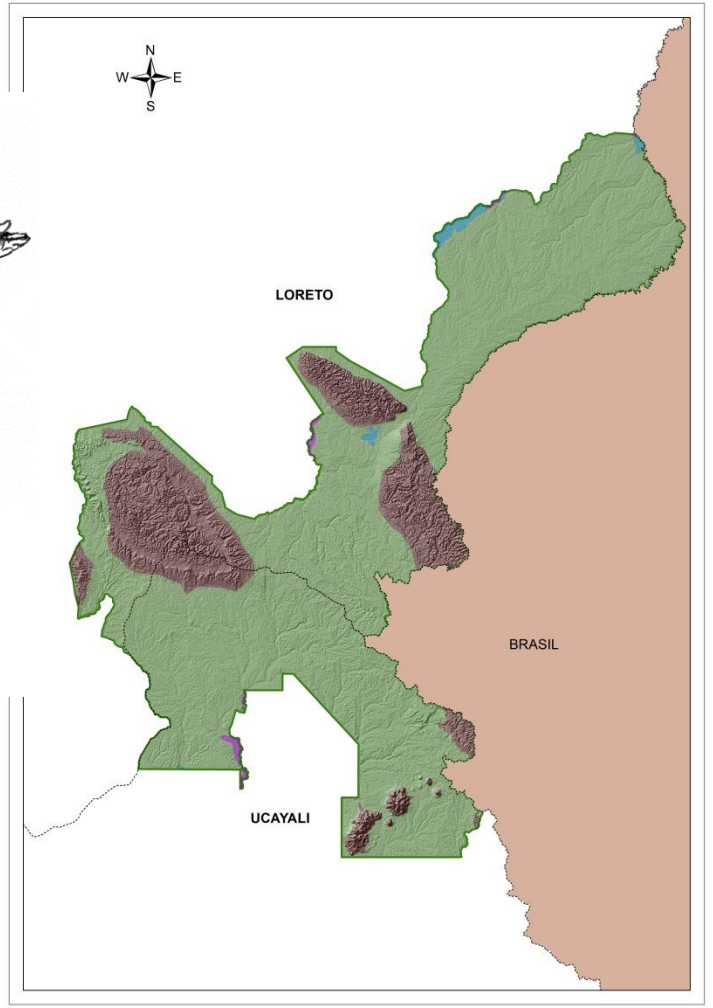

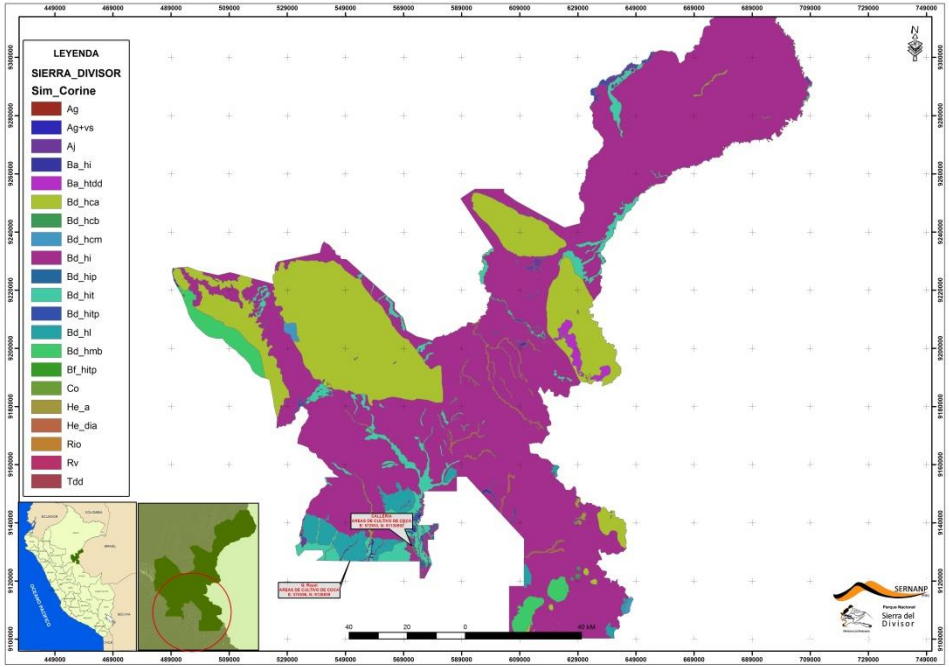

Alturas

Aguajal

Agua

Ubicación	Criterio	Condición	Normas de Uso	Zonificación
sector Sureste del área, ámbito de la Reserva Territorial Isconahua la cual comprende una extensión aproximada de 278783.75ha, representando el 20.58% del área total.	- Protección al grupo indígena en Aislamiento Voluntario Isconahua. - Fragilidad ecológica. - Continuidad y/o conectividad ecológica.		- No se permite el ingreso al área	**Zona de Protección Estricta 1 (PE-1)**
formación montañosa Ojo de Contaya, ubicada en el sector Noroeste del área, la cual comprende una extensión aproximada de156705.20 ha, representando el 11.57% del área total.	- Poca o nula intervención humana y donde predomina el carácter silvestre. - Protege hábitat y poblaciones de especies amenazadas y endémicas. - Fragilidad ecológica, que por su condición presenta gran interés para la investigación.	- Mantener las características naturales y poco intervenidas de la zona.	- No se permite el ingreso y/o practica alguna de alguna actividad en esta zona, casos excepcionales como investigación científica y con fines de control y/o monitoreo del ambiente. - En estas zonas está absolutamente prohibido el asentamiento de nuevos grupos humanos.	**Zona de Protección Estricta 2 (PE-2)**

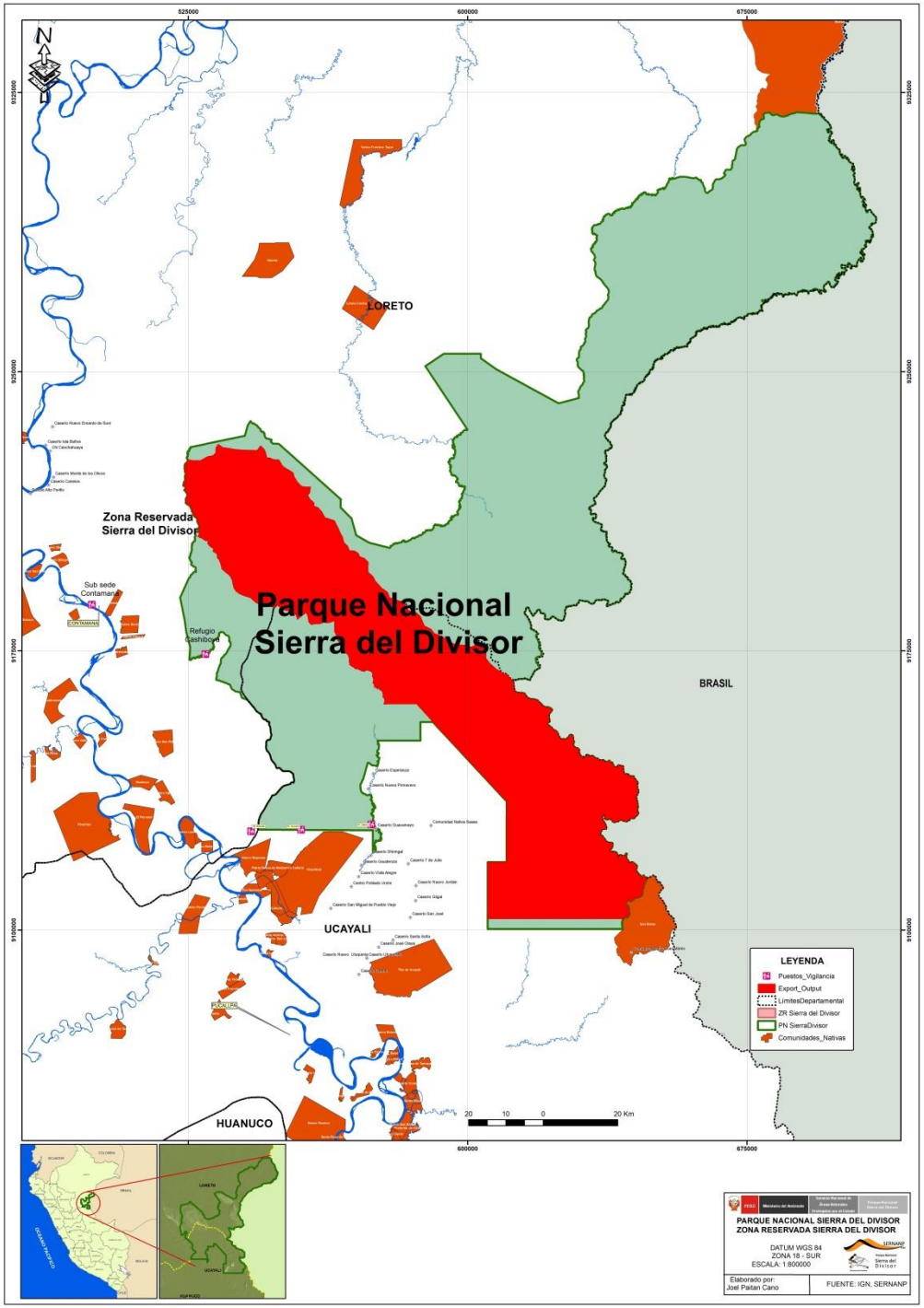

- Zona de Protección estricta **(PE-1)**

- Zona de Protección estricta **(PE-2)**

Ubicación	Criterio	Condición	Normas de Uso	Zonificación
Parte central del Parque Nacional y colindante por el suroeste con las dos zonas de Protección Estricta. Zona que comprende una extensión aproximada de129277.05 ha, representando el 9.54% del área total.	- Protección de las cabeceras de las Tacshitea, Quebrada agua blanca, y otros del ámbito. - Poca o nula intervención humana y predomina el carácter silvestre. - Valores paisajísticos. - Protege hábitat y poblaciones de especies amenazadas y endémicas. - Áreas con gran fragilidad ecológica.	- Mantener las características poco intervenidas de la zona. - Mantener las condiciones hídricas de las quebradas existentes.	- Se permiten actividades antrópicas, siempre en cuando no alteren el ecosistema original. - No se permite el uso directo de recursos naturales (flora, fauna y recursos hidrobiológicos) o alguna actividad que altere los hábitats o la estructura y dinámica de las comunidades biológicas presentes en el área.	**Zona Silvestre (S)** **ZS-1**
Sector Suroeste del Parque Nacional, colindante por el norte con la zona de PE-2, por el este con la zona de PE-1 y por el sureste con las cabeceras del rio Tacshitea y Quebrada agua blanca, afluentes del rio Ucayali y limite del PNSD. Esta zona que comprende una extensión aproximada de 184894.21ha, representando el 13.65% del área total.				**Zona Silvestre (S)** **ZS-2**
sector sur del Parque Nacional, colindante por el noroeste por la zona de uso especial y por este con el rio Calleria. Zona que comprende una extensión aproximada de 808.24 ha, representando el 0.06% del área total.				**Zona Silvestre (S)** **ZS-3**

www.serfanp.gob.pe

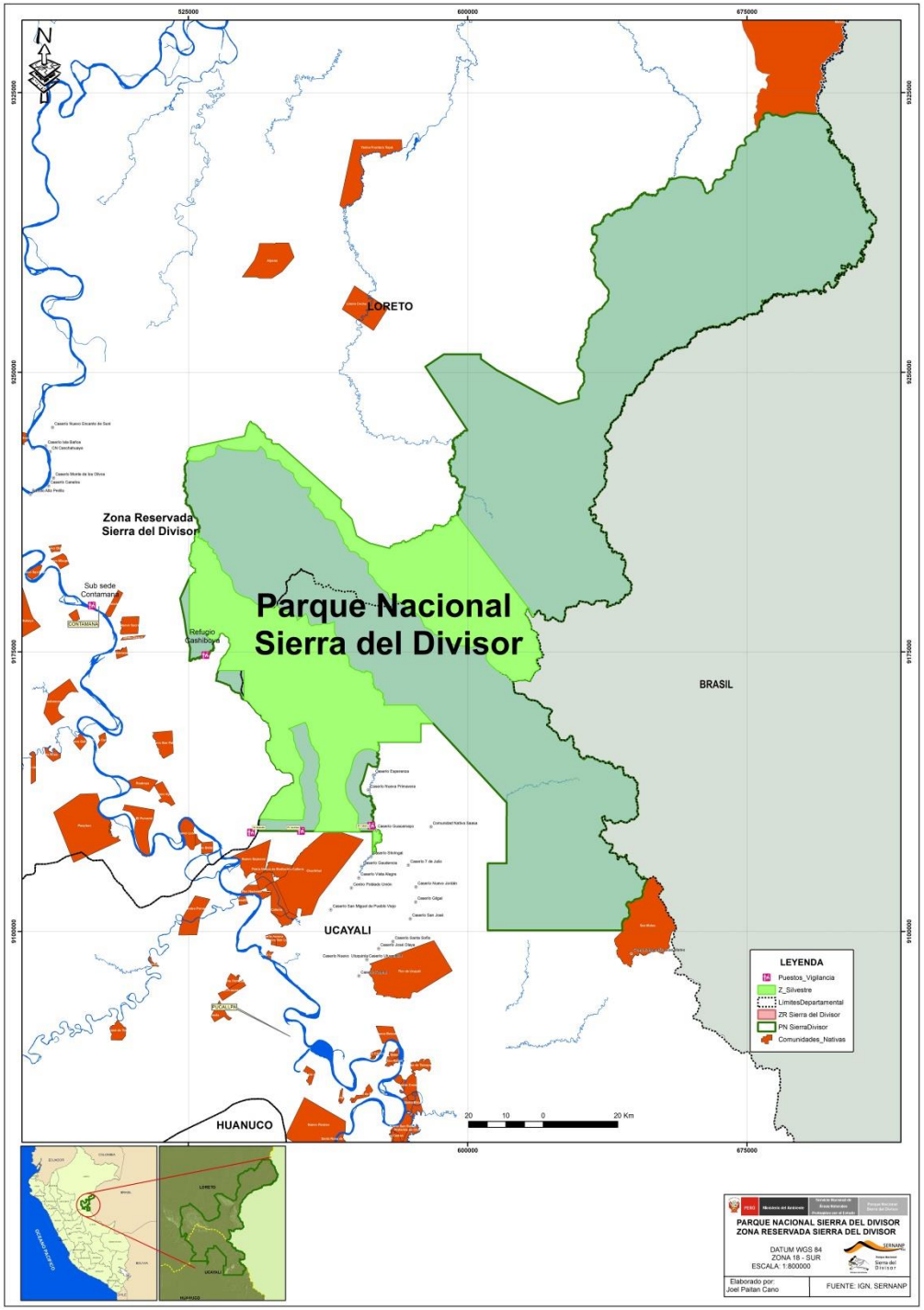

Zona Silvestre (S)
ZS-1

Zona Silvestre (S)
ZS-2

Zona Silvestre (S)
ZS-3

Ubicación	Criterio	Condición	Normas de Uso	Zonificación
Paralela a la quebrada Cashiboya, con una extensión aproximada de16231.16 ha, representando el 1.2% del área total	- Áreas impactadas producto de actividades de aprovechamiento. - Áreas que requieren de un proceso de recuperación ó restauración por medio de procesos naturales o acciones de manejo. - Áreas en recuperación con bajas poblaciones de especies.	- Las actividades antrópicas no deben afectar los ecosistemas frágiles y lugares sensibles.	- Se restringe actividades de caza y pesca a una escala que no afecte la recuperación de los ecosistemas y/o especies frágiles. - No se permite el aprovechamiento forestal maderable de ninguna modalidad.	**Zona de Recuperación (Rec) ZREC1**
sector suroeste del Parque Nacional paralela al rio Tacshitea, zona que comprende una extensión aproximada de 618.50 ha, representando el 0.05% del área total				**Zona de Recuperación (Rec) ZREC2**

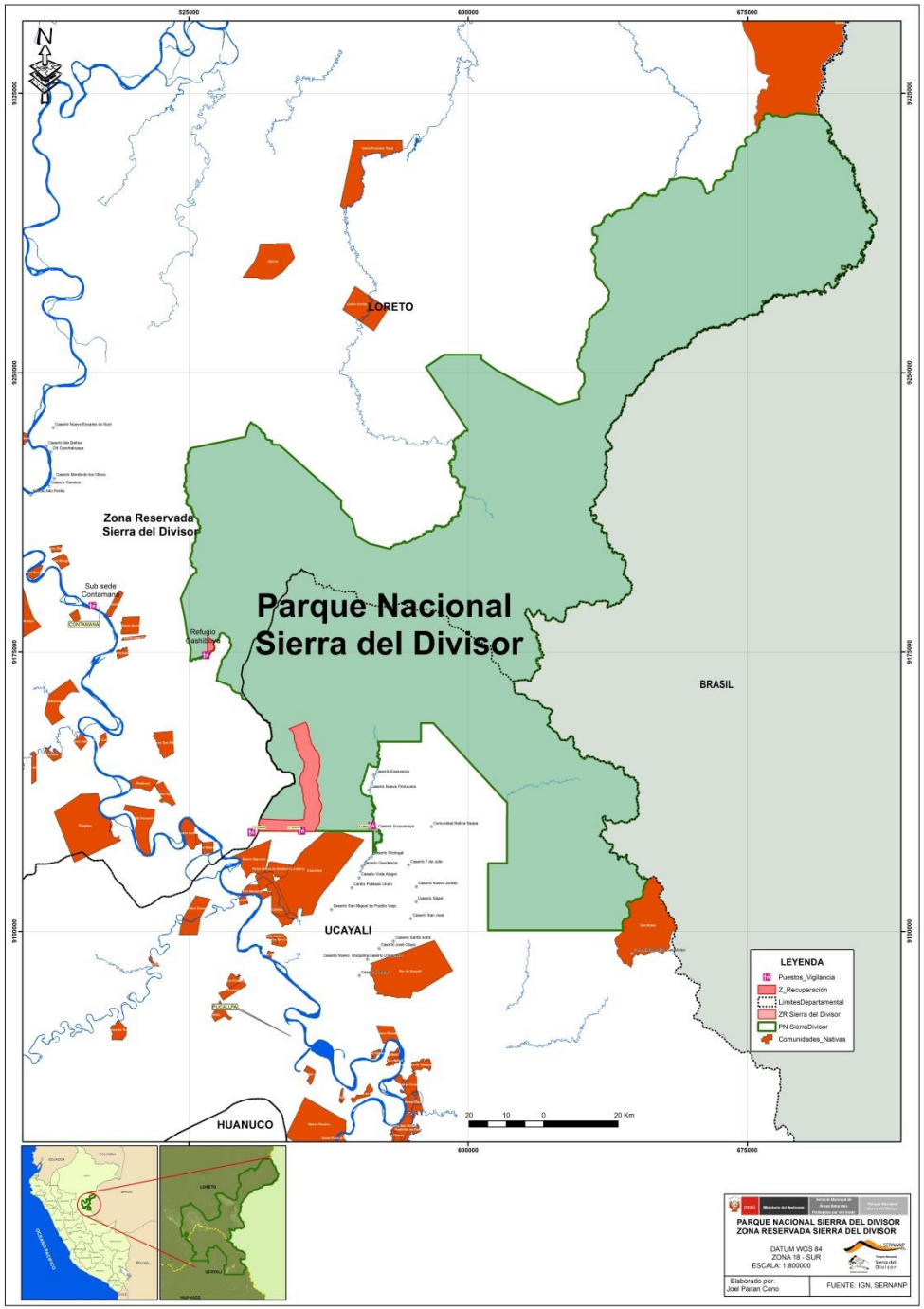

Zona de Recuperación (Rec) ZREC1

Zona de Recuperación (Rec) ZREC2

Ubicación	Criterio	Condición y Normas de Uso	Zonificación
sector alto Calleria colindante con los caseríos Nueva Primavera y Nueva Esperanza, puesto de vigilancia Calleria, con una extensión aproximada de10629.14 ha, representando el 0.78% del área total.	- Áreas donde se han identificado actividades realizadas por población preexistente al área.	- Está permitido la pesca de subsistencia, regulada mediante el establecimiento de cuotas, especies y sistema rotatorio de cuerpos de agua, a fin de no afectar la capacidad de resiliencia de los ecosistemas, el mismo que será monitoreado. - Se permite el aprovechamiento de flora, fauna silvestre y forestal no maderable, incluyendo los recursos hidrobiológicos, con fines de autoconsumo de la población local, acorde a los acuerdos de uso y/o actividad menor. - Se permite el aprovechamiento comercial de recursos naturales renovables (recursos forestales no maderables, fauna silvestre e recursos hidrobiológicos) bajo la modalidad planificación regulada y aprobada por la Jefatura del ANP o la entidad correspondiente previa evaluación del recurso, realizado por la población colindante al ANP. - Se permitirán las actividades de investigación y/o estudios de recursos naturales con colecta que no impliquen la modificación de los ecosistemas, hábitat o de sus componentes que la conforman, serán autorizadas, supervisadas y monitoreadas por la jefatura del ANP. - Se prohíbe la caza de primates (monos) y otras especies amenazadas (DS N° 034-2004-AG, CITES e IUCN).	**Zona de Uso Especial ZUE-1**

Ubicación	Criterio	Condición	Normas de Uso	Zonificación
sector Noreste de la propuesta de Parque Nacional entre los ríos Yaquerana, Blanco y Tapiche, ámbito donde se ubica parte del lote de hidrocarburos 135, espacio de uso ancestral de la población Matses y el ámbito de recolección de productos forestales no maderables y de caza de la Comunidad Nativa Lobo Santa Rocino. Zona que comprende una extensión aproximada de 557960.67ha, representando el 41.19% del área total	- Poca intervención humana y donde predomina el carácter silvestre. - Protege hábitat y poblaciones de especies relevantes. - Existencia de derechos preexistentes a la creación del área natural protegida otorgados por el Estado Peruano. - Presencia de ámbitos de aprovechamiento ancestral o de subsistencia por poblaciones locales.	- Evitar las intervenciones que modifiquen el ecosistema en el ámbito con excepción de aquellas actividades que correspondan a derechos adquiridos previamente a la creación del área natural protegida.	- Se permite las formas de uso ancestral de la comunidad nativa Matses en el ámbito de los ríos Yaquerana y Blanco. - Se permite el uso de recursos naturales con fines de subsistencia de la comunidad nativa Lobo Santa Rocino, en el ámbito del rio Blanco. - Sólo están permitidas las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos a los titulares con derechos otorgados con anterioridad al establecimiento del Parque cumpliendo la normatividad vigente, previa aprobación del instrumento de gestión ambiental respectivo. - Para efectos de la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, se tendrá en cuenta la existencia de ecosistemas frágiles o zonas sensibles. - Al momento de efectuar la actividad, el titular del derecho preexistente deberá implementar técnicas que generen el menor impacto al ambiente durante el desarrollo de sus actividades, en el marco de la legislación y regulaciones ambientales para la prevención de contaminación ambiental y en caso de accidentes realizar el control y remedición total del área afectada.	**Zona de Uso Especial ZUE-2**

Normas de Uso **ZUE 2:**

- El titular de la actividad brindará las facilidades y permitirá el ingreso del personal del SERNANP a fin de verificar el cumplimiento del compromiso ambiental asumido por el titular en el ANP.
- El SERNANP realizará la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en el instrumento de gestión ambiental y, en coordinación con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), supervisará de acuerdo a sus competencias, promoviendo la recuperación de los ecosistemas a su condición original.
- El titular de los derechos de hidrocarburos desarrollará un control de acceso para evitar el establecimiento de centros poblados y actividades no autorizadas al interior del ANP.
- El SERNANP, a través de la jefatura, promoverá la investigación científica que ayude a evaluar y minimizar el impacto de las actividades de hidrocarburos sobre los ecosistemas.
- No se permite el uso directo de recursos naturales (flora, fauna y recursos hidrobiológicos) o actividades que alteren los hábitats o la estructura y dinámica de las comunidades biológicas presentes en el área a los que no cuenten con derechos preexistentes.

Ubicación	Criterio	Condición	Normas de Uso	Zonificación
sector este del ANP, específicamente en el ámbito donde se superpone con el lote 31B y 31 - E. Zona que comprende una extensión aproximada de 8694.32712 ha, representando el 0.64% del área total.	- Poca intervención humana y donde predomina el carácter silvestre. - Protege hábitat y poblaciones de especies relevantes. - Existencia de derechos preexistentes a la creación del área natural protegida otorgados por el Estado Peruano.	- Evitar las intervenciones que modifiquen el ecosistema en el ámbito con excepción de aquellas actividades que correspondan a derechos adquiridos previamente a la creación del área natural protegida.	- Sólo están permitidas las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos a los titulares con derechos otorgados con anterioridad al establecimiento del Parque cumpliendo la normatividad vigente, previa aprobación del instrumento de gestión ambiental respectivo. - Para efectos de la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, se tendrá en cuenta la existencia de ecosistemas frágiles o zonas sensibles. - Al momento de efectuar la actividad, el titular del derecho preexistente deberá implementar técnicas que generen el menor impacto al ambiente durante el desarrollo de sus actividades, en el marco de la legislación y regulaciones ambientales para la prevención de contaminación ambiental y en caso de accidentes realizar el control y remedición total del área afectada. - El titular de la actividad brindará las facilidades y permitirá el ingreso del personal del SERNANP a fin de verificar el cumplimiento del compromiso ambiental asumido por el titular en el ANP.	**Zona de Uso Especial ZUE-3**
en el extremo sur del ANP, específicamente en el ámbito donde se superpone con el lote 138. Zona que comprende una extensión aproximada de 9881.88 ha, representando el 0.73 % del área total				**Zona de Uso Especial ZUE-4**

Normas de Uso **ZUE-3 y 4:**

- El SERNANP realizará la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en el instrumento de gestión ambiental y, en coordinación con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), supervisará de acuerdo a sus competencias, promoviendo la recuperación de los ecosistemas a su condición original.
- El titular de los derechos de hidrocarburos desarrollará un control de acceso para evitar el establecimiento de centros poblados y actividades no autorizadas al interior del ANP.
- El SERNANP, a través de la jefatura, promoverá la investigación científica que ayude a evaluar y minimizar el impacto de las actividades de hidrocarburos sobre los ecosistemas.
- No se permite el uso directo de recursos naturales (flora, fauna y recursos hidrobiológicos) o actividades que alteren los hábitats o la estructura y dinámica de las comunidades biológicas presentes en el área a los que no cuenten con derechos preexistentes.

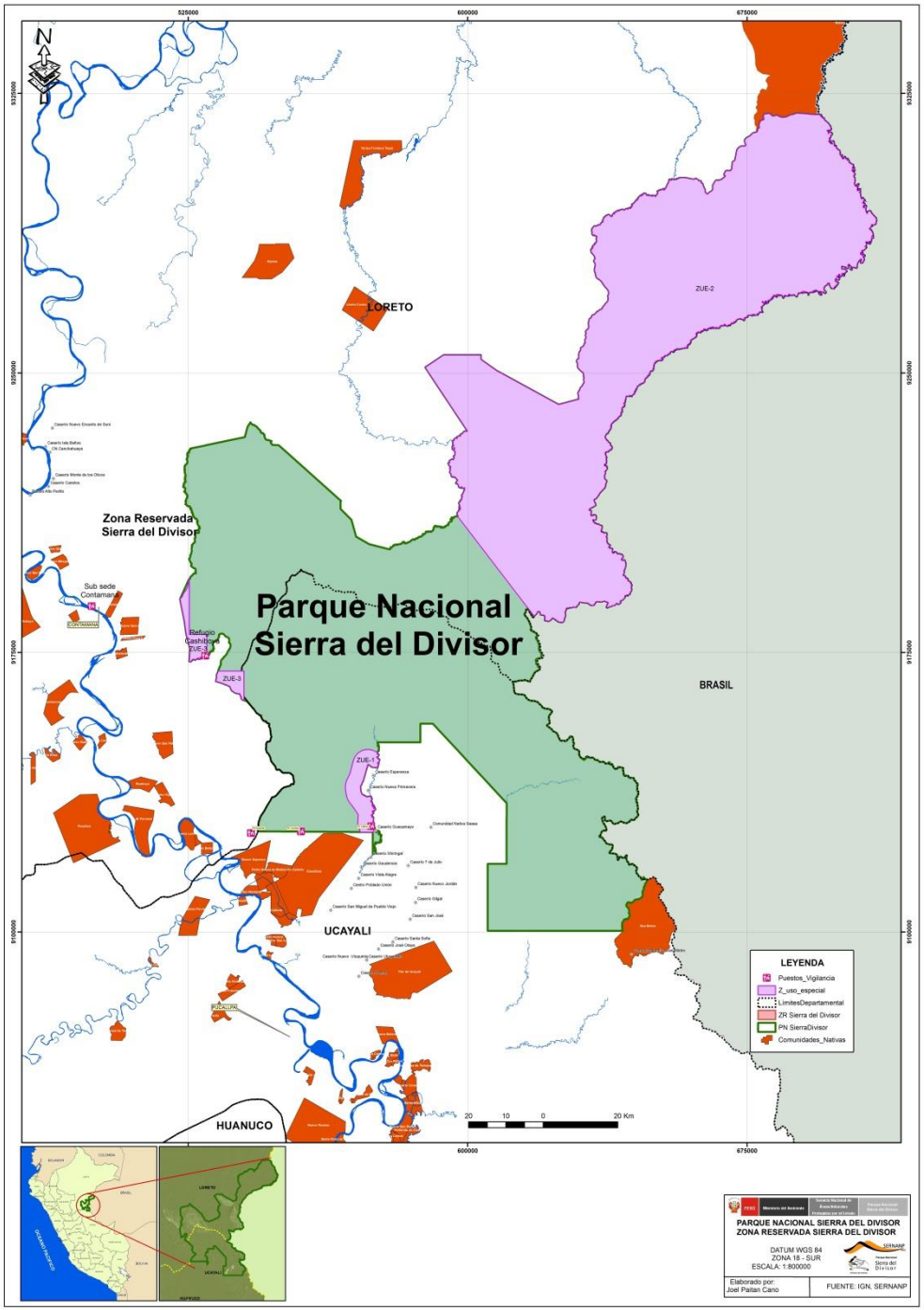

Zonas de Uso Especial ZUE-1, ZUE-2, ZUE-3, ZUE-4

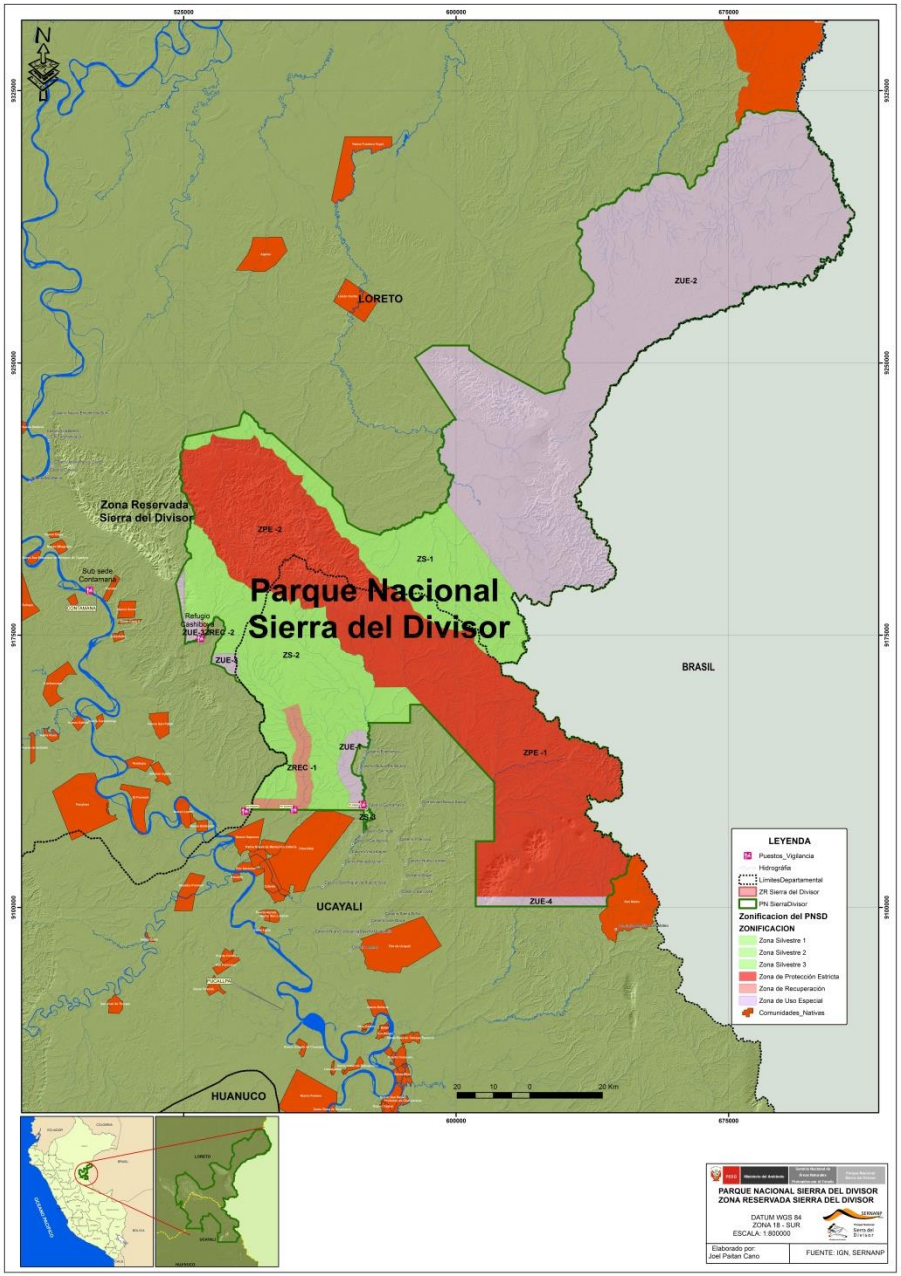
N
LORETO
ZUE-2
Zona Reservada
Sierra del Divisor
ZPE -2
ZS-1
Parque Nacional
Sierra del Divisor
Sub sede
Contamana
Refugio
Cashibo-cacataibo
ZUE-3
ZREC -2
ZUE-5
ZS-2
BRASIL
ZUE-4
ZPE -1
ZREC -1
ZS-3
UCAYALI
ZUE-4
HUANUCO
20 10 0 20 Km
LEYENDA
Puestos_Vigilancia
Hidrografía
LimitesDepartamental
ZR Sierra del Divisor
PN SierraDivisor
Zonificacion del PNSD
ZONIFICACION
Zona Silvestre 1
Zona Silvestre 2
Zona Silvestre 3
Zona de Protección Estricta
Zona de Recuperación
Zona de Uso Especial
Comunidades_Nativas
PARQUE NACIONAL SIERRA DEL DIVISOR
ZONA RESERVADA SIERRA DEL DIVISOR
DATUM WGS 84
ZONA 18 - SUR
ESCALA: 1:800000
Elaborado por:
Joel Paitan Cano
FUENTE: IGN, SERNANP